② EL LUCERO.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

Periculosiores sunt inimicitiæ juxta libertatem.—Tacitus de Germania.

[Nùm. 1,065.] BUENOS AIRES, LUNES 20 DE MAYO DE 1833. [Precio 3 reales.]

INTERIOR.

DIVISION DE OPERACIONES DEL CENTRO.

Bagual, marzo 30 de 1833.
Año 24 de la Libertad, y 18 de la Independencia.

Al Exmo. Sr. General de la Division de operaciones de la izquierda, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas.

Exmo. Señor.

La jornada del 16 y sucesos posteriores me han impedido acusar à V. E. recibo de la respetable nota fechada en Buenos Aires à 27 del pasado, con la carta topogrãfica que por conducto del Exmo. Gobierno de la provincia de Còrdoba llegaron à mis manos el 15, desde cuyo momento me dispuse à ejecutar cuanto en ella se me indica, por acordar con las instrucciones recibidas del Exmo. Sr. General en gefe: pero batidos que fueron Yanquetruz y sus aliados, he continuado en su persecucion hasta pasar las tolderias de Carifilun, de donde por el mal estado de la caballada he tenido que dirigirme sobre mi flanco derecho para estacionarme en las màrgenes del Salado hasta su reposicion.

La seca de estos campos es inàudita, por consiguiente su esterilidad no permite mover mas que partidas fuertes, pues las aguadas apenas dan abasto á 600 caballos, particularmente desde Trapal en adelante.

Desde Leplep, que empiezan las tolderias, hasta cerca de Lobocó que dicen ser el centro de ellas, y todas las establecidas à uno y otro flanco, han sido reconocidas por partidas de la division del centro, sin mas resultado que hallar los toldos abandonados, y los rastros que siempre se dirigen para las Salinas.

Como los contingentes de caballos, que han remitido las provincias de Córdoba y San Luis, se han recibido en un estado de flacura que hace dificil el servicio, la amovilidad del centro no es segun el enemigo lo requiere. Por consiguiente sus pausadas marchas son infructuosas, y me veo en la precision de tomar la medida indicada, interin se repone la caballada, ó recibo nuevas determinaciones de S. E. el Sr. General en gefe; mas como esta demora puede entorpecer los movimientos de la izquierda, tengo la honra de comunicarlo á V. E. para su debida inteligencia.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Exmo. Señor.

Jose Ruiz Huidobro.

DIVSION DE OPERACIONES DE LA IZQUIERDA.

Arroyo Guitro-Gueyú, cinco leguas al Sud-oeste de la sierra de la Ventana. Abril 20 de 1833.—Año 24 de la Libertad y 18 de la Independencia.

Al Sr. General de la Division de Operaciones del Centro, Coronel Mayor D. José Ruiz Huidobro.

Hoy à las ocho de la noche he tenido el gusto de recibir la apreciable nota oficial de V. S. datada el 30 del pasado marzo, en el Bagual. Por ella, despues de acusarme V. S. el recibo de la mia 27 de febrero, me comunica los poderosos motivos que ha tenido para suspender sus marchas en el Rio Salado, con el objeto de estacionarse en sus márgenes interin se repongan las caballadas, ó recibe nuevas órdenes de S. E. el Sr. General en Gefe.

Es sensible que no haya podido V. S. continuar hasta el Colorado por la seca, y el mal estado de los caballos. Pero debo creer que asi que se repongan, como me indica, en les màrgenes del Salado, continuará V. S. hasta dicho Rio Colorado, à no ser que el Exmo. Sr. General en Gefe disponga otra cosa.

La division de mi mando aun và por este punto, porque los temporales se han sucedido á tèrminos que han sido muy contado los dias buenos. Por esta misma razon ha tardado tanto en alcanzarme el oficial conductor de la nota de V. S. que contesto. Mas no por esto he dejado de marchar poco à poco segun lo han permitido los campos fangosos y los dias lluviosos.

Por la carta veerà V. S. que del punto donde escribo al Colorado solo hay como veinte y cinco leguas: pero siendo muy mal campo el que hay que andar, aun tardaré diez ó doce dias en llegar à dicho Rio, donde ya creo situada la vanguardia.

Acompaño à V. S. copias de mis avisos datados à 16 del pasado, y 5 del presente, por si no hubiesen llegado à sus manos.

Como en la carta no se encuentran indicados los lugares que V. S. cita, ni el del Bagual de donde data la nota que contesto, seria conveniente que en otra ocasion se sirva V. S. espresarme los puntos donde poco mas ó menos quede en la enunciada carta el lugar donde V. S. escriba y los demas que nombre en sus comunicaciones.

Dios guarde à V. S. muchos años.

JUAN MANUEL DE ROSAS.

BUENOS-AIRES.

SALA DE REPRESENTANTES.

Los que suscriben, individuos de la Comision de peticiones, tienen el honor de informar à los SS. RR. que, habiéndose reunido dicha Comision para examinar las actas de elecciones practicadas en la ciudad y campaña el 28 de abril próximo pasado, ha aprobado de conformidad algunas de las enunciadas actas, sin estar en su arbitrio arribar à igual resultado sobre las demas, porque estando empatados los sufragios, ha sentido el defecto de una mayoria que dirima la discordia.

Los informantes previeron esto mismo, cuando consultaron à los SS. RR., sobre la duda que les asistia, relativamente á siendo el Sr. Arraga reelecto por las secciones del Pilar y de la Capital, podia tomar parte en el exàmen de estas actas, en el sufragio que debia prestar sobre ellas, y aun en el informe que se diese à la Sala: pero los esponentes que esperaron hallar en la resolucion de los SS. RR. un medio de salvar la duda que les agitaba, no han encontrado sino un nuevo y poderoso motivo que la aumenta; porque habiendose pronunciado la Sala porque *no hay lugar á aquella duda*, no se ha hecho mas que obrar en el sentido de los que opinaban por la esclusion del Sr. Arraga, y de los que juzgaban á la inversa; pues que unos y otros respectivamente han convenido y sostenido la no existencia de la duda propuesta, pero en el sentido favorable al parecer de cada uno.

Los DD. que informan, constantes en el voto que han pronunciado antes de ahora, conciben la resolucion de la Sala como confirmatoria de aquel pronunciamiento. No faltaràn SS. DD. que sientan de un modo diverso, pero esta perplexidad en las opiniones està en el mismo espiritu de la enunciada resolucion y en la inteligencia con que cada uno concurriò à sancionarla.

Bajo este supuesto, los DD. esponentes han reusado consentir en que el Sr. Arraga pueda legalmente tomar parte en el examen de las actas; y como escluido este Sr. de la comision, los sufragios estan empatados en la parte que se dirigen à reprobar algunas actas, con una sola excepcion en que hay mayoria, han resuelto presentar à los SS. RR. el siguiente informe sobre los hechos que les han inducido à juzgar, para que balanceados con la

esposicion de los SS. DD. divergentes en la comision, pueda V. H. resolver lo que hallare mas conforme ã justicia.

Los esponentes no se consideran en el deber de dar principio â su informe protastando la sinceridad de sus intenciones, y la imparcialidad de sus consejos. Saben bien, que tal es el caracter que debe distinguir à un Representante, y que seria impropio suponer, que alguna vez se aparte de aquella senda prescripta por la justicia, y recomendada por la honestidad de los actos: seria no menos inútil que irregular, hacer uso de protestas sobre sentimientos que son inseparables del augusto y elevado caràcter de los encargados del pueblo, para ejercer la representacion suprema de sus derechos. Apoyados en este concepto, y en la confianza que les inspira su propia conciencia, descienden á exponer francamente sus opiniones comenzando por manifestar el resultado del examen que han practicado sobre las actas.

En las secciones de campañ^, pertenecientes à las mesas centrales de San Josè de Flores, San Isidro, Ensenada, Villa de Lujan, San Antonio de Areco, Chascomus, Lobos, Arrecifes y Dolores, las elecciones se han practicado con entera sujecion á la ley. No hay un solo defecto sustancial que las invalide ó que las anule.

No pueden decir otro tanto los esponentes, respecto de las elecciones practicadas en las secciones del Pilar, Quilmes y S. Nicolas, en cuyo registro se notan los defectos siguientes.

En las dos primeras no se ha cerrado registro con arreglo á la ley, y en la tercera se hace notable que en el departamento del Baradero, siendo el juez de paz presidente nato por la misma ley, se ha procedido à la eleccion de presidente, y à mas el escrutinio se halla separado del registro: en el departamento de S. Nicolas no se ha hecho escrutinio, y en el de S. Pedro no se ha cerrado registro.

Por lo que hace à las elecciones practicadas en la capital, los informantes espondràn brevemente los vicios sustanciales, sin hacer merito de los que á su juicio no lo son, que han hallado en cada una de las mesas.

En la mesa del Socorro se advierte un defecto sustancial de lo que la ley ha prescripto terminantemente en su artìculo 16., pues que no habiendose cerrado los registros, se ignora si todos los sufragios que contienen, fueron legitimamente prestados, y dentro del término fatal que fija la ley.

Talvez esto mismo seria hasta cierto punto disimulable, si otras consideraciones no menos constantes, no viniesen à hacer de aquel defecto un grave motivo, que induce, cuando menos, á sospechar sobre el proceder de los individuos que formaban la mesa, y sobre la conducta de otros que estuvieron presentes. Los esponentes se refieren en esta parte á la noticia oficial que el juez de paz del Socorro ha transmitido à V. H. por medio del Gobierno, noticia que, à demas de la autenticidad que le reconocen los informantes, por el caracter oficial que tiene, la hallan confirmada por dos hechos; á saber, 1.° por el excesivo nûmero de sufragantes que aparecen en la mesa del Socorro, que esta vez hâ ascendido al duplo del que concurria ã aquella mesa, aun en la época en que no estaba dividida la parroquia del Pilar, y en que asistian á votar las tropas de los cuarteles establecidos en ella, por no estar hasta entonces inhibidos de prestar sus sufragios en las elecciones de Representantes; 2.°, por el que se ha expresado antes, es decir, por no estar cerrado el registro, sobre cuya importancia los exponentes harán mas adelante algunas observaciones.

En la mesa de San Nicolas no solo se ha incurrido en el mismo defecto antes notado, sino que el escrutinio no viene al pie del registro, como lo previene con justas razones el art. 17 de la misma ley. Lejos de esto, esta diligencia aparece practicada en un pliego suelto y comun, que por no estar numerado, ni rubricado, tampoco hace juego èn el registro; hay ademas la circunstancia de haber un solo escrutinio para ambos registros; y aunque à primera vista todas estas informalidades pueden no aparecer agravantes, oportunamente observarán sobre su mèrito los esponentes.

En la mesa de la Concepcion se han llenado á medias las formas, porque uno solo de los registros viene cerrado, mientras el otro no lo ha sido.

Los registros de la mesa electoral de Monserrat à demas de no haberse cerrado contra lo prevenido en el art. 17 de la ley de elecciones, son un caos en que nadie puede atinar. En ellos la mayor parte de sus lineas aparecen en blanco, y un cierto número en parte con algunos candidatos; por manera que los sufragantes no han votado por los doce Representantes, contra lo prevenido en el artículo 15 de la ley de elecciones; y es de notar que los dos registros estàn igualmente disformes, y que encabezadas las dos listas que se disputaron, con el Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, no es facil alcanzar cual haya sido la voluntad de los sufragantes.

En la mesa de Sto. Domingo el escrutinio se ha hecho con separacion del registro.

En la mesa de la Merced se advierten los mismos defectos notados en la de San Nicolas, è infringidos los artículos 16 y 17 de la ley.

Ultimamente en la mesa de la Piedad ni se ha cerrado el registro, ni hay constancia de que la asamblea que formó la mesa, haya sido compuesta, sino de los alcaldes y tenientes, y no de los vecinos, à quienes deben aquellos citar al efecto, con arreglo al art. 8.° de la citada ley.

Tales son, SS. RR., los defectos legales que los esponentes han hallado en las actas, porque no está en su arbitrio hacer mérito de los que puedan ademas tener, sin que haya de ellos una constancia oficial. Una vez manifestados aquellos defectos, los esponentes pasan à darles la importancia que tienen en su juicio.

La ley de elecciones ha establecido en su artículo 17, que verificado el escrutinio, se sentara al pie del registro. Esta disposicion, que al parecer de algunos no lleva otra tendencia que prescribir el órden de los procedimientos, tiene un objeto especial, no menos manifiesto que saludable. El consiste en evitar por este medio la suplantacion de sufragios, despues de cerrado el periodo de la eleccion. Tal es el mal que la ley se ha propuesto evitar, y á la verdad que no puede ocultarse à los SS. RR. toda las trascendencia que semejante abuso traeria, una vez perpetrado, desde que por medio de él, el acto augusto de la eleccion del pueblo vendria à ser viciado por manejos ocultos, cuyas tramas prevalecerian sobre la voluntad libre y espontânea de los ciudadanos. No es bastante à juicio de los informantes, que se ignore la ingerencia de semejantes manejos, porque en primer lugar, ellos son, y deben suponerse, ocultos por su propia naturaleza, y es precisamente por esto que la ley ha exijido una solemnidad pûblica y constante, de que no se han empleado aquellos medios.

Desde que falta, pues, esta solemnidad; desde que está librada la legalidad de la eleccion à la conciencia privada de los escrutadores; desde que esta garantia no es suficiente en el concepto de la ley, por cuyas razones es que ha establecido medios separadamente que la hagan valer, y le den una existencia que no tiene ¿ sobre que fundamento puede pronunciarse la Sala, sancionando la legalidad de un acto, el mas augusto de cuantos egerce la soberana voluntad del pueblo?

Si en las ùltimas elecciones de RR. se hubiese advertido esa general conformidad en las opiniones que forma el caracter distintivo de las épocas de paz y de quietud; si entonces no se hubiesen advertido esos conatos, que el espiritu de disidencia lleva frecuentemente hasta el estremo, podria acaso clasificarse de una sospecha vana è infundada la que los esponentes enuncian, acomodandose al concepto de la ley, ò podria presumirse la imposibilidad del crimen donde falta el interes de cometerle; pero cuando esto no es asi; cuando al contrario, las ùltimas elecciones han sido precedidas por ese espíritu de divergencia, que no siempre es el mejor emblema de la justicia y de la verdad; cuando desde muchos dias antes la prensa dejô presentir esto mismo; cuando por último ha llegado hasta el recinto de esta misma H. Corporacion la voz de un funcionario pûblico que acusa hechos determinados, y señala las personas de sus perpetradores: hechos que confirman las sospechas de la ley, y que denotan, que la omision de sus formas ha tenido por objeto cometer lo mismo que la ley quiso evitar; cuando todo esto hay, y cuando hay lo demas que se ha dicho ¿ con qué conciencia han podido les esponentes pronunciarse, sino es en el sentido franco y decidido que lo hacen?

El pronunciamiento sobre la legalidad de las elecciones no es un acto aislado, ó cuya influencia estè circunscrita á limites estrechos. De ninguna manera: el trae aparejada la legalidad de todos los actos

administrativos, porque es, en los paises republicanos, el principio de la legitimidad como lo es el òrden de succesion en los paises regidos por un sistema monarquico hereditario.

Los esponentes habrian sinceramente deseado no encontrar los vicios que acaban de manifestar en las últimas elecciones, porque animados de la mejor buena fè, y del patriotismo mas puro, quisieran ver cuanto antes establecido el òrden regular en la administracion de la provincia, y que los nuevos Representantes comenzasen sin demora á egercer sus augustas funciones; pero jamas subscribirân â que estas, y otras semejantes consideraciones, por mas plausibles que sean, prevalezcan à despecho de las leyes, y de la virtud de los actos que solo pueden estos hallarla en la observancia de esas mismas leyes.

Los esponentes concluyen aconsejando â V. H. la sancion de los 14 siguientes proyectos.

Dios guarde à V. H. muchos años.

Buenos Aires, mayo 18 de 1833

Josè M. Terrero.

Felipe Elortondo y Palacios.

NUM. 1.°

Proyecto de decreto.

Art. 1.° Se declaran contra la ley las elecciones de Representantes, practicadas en la ciudad el 28 del pròximo pasado abril.

2. Comuniquese al P. E. para que disponga lo conveniente á fin de que se hagan de nuevo en conformidad à la ley.—

Terrero.—Elortondo.

NUM. 2.

Proyecto de decreto.

Artículo único.—Devuèlvese al P. E. la nota del juez de paz de la parroquia del Socorro, su fecha 30 de abril próximo pasado, con uno de los registros de las elecciones practicadas en dicha parroquia el domingo 28 del mismo mes, para que pasados estos antecedentes á uno de los jueces del crímen, se levante la competente sumaria, y se proceda con arreglo ã las leyes basta la conclusion de la causa.

Terrero.—Elortondo.

NUM. 3.

Proyecto de decreto.

Art. 1.° Apruébanse las elecciones practicadas el 28 de abril próximo pasado para Representantes en la Undécima Legislatura, por la 1.ª seccion de campaña, perteneciente á San Josê de Flores, Moroñ y Matanza, en la que resultan electos los ciudadanos Dr. D. Baldomero Garcia y D. Juan Nepomuceno Terrero.

2. Comuníquese &c.

Terrero.—Elortondo.

NUM. 4.

Proyecto de decreto.

Art. 1.° Apruébanse las elecciones de Representantes para la Undécima Legislatura que ha practicado la 2.ª seccion de campaña, que comprenden los pueblos de San Isidro, San Fernando y Conchas, por las que resultan electos los ciudadanos D. Manuel H. Aguirre, y D. Miguel Riglos.

2. Comuníquese &c.

Terrero.—Elortondo.

NUM. 5.

Proyecto de decreto.

Art. 1.° Devuèlvanse al Presidente de la mesa central de la 3.ª seccion de campaña, las actas de elecciones practicadas para Representantes de la Undècima Legislatura, á fin de que repitiéndose esta en el pueblo de Quilmes, y practicado nuevo escrutinio por la mesa central con arreglo à la ley, sean devueltas en oportunidad.

2. Comuníquese &c.

Terrero.—Elortondo.

NUM. 6.

Proyecto de decreto.

Art. 1.° Apruèbanse las elecciones de Representantes para la Undécima Legislatura, practicadas el 28 de abril próximo pasado en la 4ª seccion de campaña, por las que resultan electos los ciudadanos D. Juan Antonio Argerich y D. Felipe Senillosa.

2. Comuniquese &c.

Terrero.—Elortondo

NUM. 7.

Proyecto de decreto.

Art. 1.° Apruèbanse las elecciones de Representantes para la Undécima Legislatura, practicadas el 28 de abril próximo pasado en la 5. seccion de campaña, por las que resultan electos los ciudadanos Dr. D. Paulino Gari y Dr. D. Justo Garcia Valdez.

2. Comunìquese &c.

NUM. 8.

Proyecto de decreto.

Art. 1.° Devuélvanse al Presidente de la mesa central de la 6.ª seccion de campaña las actas de elecciones practicadas para Representantes de la Undécima Legislatura, á fin de que repitiéndose esta en el pueblo del Pilar, y practicado nuevo escrutinio por la mesa central, con arreglo à la ley, sean devueltas en oportunided.

2. Comuníquese &c.

Terrero.—Elortondo.

NUM. 9.

Proyecto de decreto.

Art. 1.° Apruèbanse las elecciones de Representantes para la Uudécima Legislatura, practicadas el 28 de Abril próximo pasado en la 7ª seccion de campaña, por las que resultan electos los ciudadanos General D. Tomas Iriarte y Dr. D. Mariano Lozano.

2. Comuníquese &c.

Terrero.—Elortondo.

NUM. 10.

Proyecto de decreto.

Art.° Apruèbanse las elecciones de Representantes para la Undècima Legislatura, practicadas el 28 de abril proximo pasado en la seccion octava de la campaña, y por las que resultan electos los ciudadanos General D. Lucio Mancilla y Dr. D. José Maria Terrero.

2 Comuníquese &c.

Elortondo.

NUM. 11.

Proyecto de decreto.

Art. 1.° Apruêbanse las elecciones de Representantes para la Undècima Legislatura, practicadas el 28 de abril prõximo pasado en la novena seccion de campaña, por las que resultan electos los ciudadanos Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas y General D. Angel Pacheco.

2. Comuníquese &c.

Terrero.—Elortondo.

NUM. 12.

Proyecto de decreto.

Art. 1.° Se declaran contra la ley las elecciones practicadas el 28 de abril pròximo pasado en la dècima seccion de campaña para Representantes de la undécima Legislatura.

2. Comunìquese &c.

Terrero.—Elortondo.

NUM. 13.

Proyecto de decreto.

Art. 1.° Apruèbanse las elecciones de Representantes para la Undécima Legislatura de la Provincia, practicadas en la undècima seccion de campaña, por las que resultan electos los ciudadanos General D. Manuel Guillermo Pinto y D. José Maria Rojas Patron.

2. Comunìquese &.

Terrero.—Elortondo.

NUM. 14.

Proyecto de decreto.

Art. 1.° Apruébanse las elecciones de Representantes para la Undécima Legislatura de la Provincia, que ha practicado la 12.ª seccion de campaña, por las que resultan electos los ciudadanos Dr. D. Mateo Vidal y General D. Felix Alzaga.

2. Comunìquese &c.

Terrero.—Elortondo.

EL LUCERO.

BUENOS AIRES, 20 DE MAYO DE 1833.

En el ultimo número del *Diario de la Tarde* ha aparecido el informe de dos miembros de la Comision de peticiones, con varios proyectos de decreto sobre las ultimas elecciones; aprobando unas, y desechando otras. Las de la ciudad se hallan entre las reprobadas, habiendo sido calificadas por los miembros informantes, de contrarias à la ley de elecciones. Parece que los demas miembros de la Comision estàn en divergencia con este voto, y es natural que su informe se ponga tambien en conocimiento del pûblico, para que se valoren las razones de ambas partes, y los motivos que han obrado en su respectivo convencimiento. Se nos ha asegurado que la H. S. de RR. debe reunirse esta noche para tomar en consideracion este asunto.

MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

RELACION DE LOS INDIVIDUOS QUE HAN SOLICITADO PASAPORTES.

DIA 15.

3.ª Y ULTIMA PUBLICACION.

D. Jorge Beley, Montevideo.
Cosme Atew, id.
Samuel D. Lees, Nueva York.
Da. Mercedes Sosa, 3 hijos, Gualeguay.
D. Josê Ignacio Calderon, E. Rios.

DIA 17.

([illegible])

D. Juan J. Viana, San Borja.
Da. Antonia Arze, Sandu,
Angelita Arze, una sirvienta, id.
Carmen Sarmiento, id.
D. Tiburcio Molina, 1 esclavo, Montevideo.
Juan Escousse, id.
José Ignacio Espeleta, Corrientes.
Josè Urritti, id.

DIA 18.

(1.ª PUBLICACION.

D. Luis Antunes Carballo, su esposa. Montevideo.
Da. Rafaela Cabrera, una hija Paraná.
D. Josè de Almeida Franco, Montevideo.
Pedro Augusto Viera id.

AVISOS

REGIMIENTO DE PATRICIOS DE INFANTERIA.

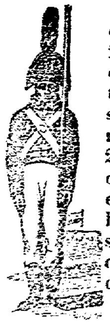

Para el mes de junio prôximo entran de servicio las compañias de Cazadores y artilleria del segundo batallon, y los restos de las que de él están de servicio en el presente mes; lo mismo que Granaderos 1.º y 2.º del tercer batallon: debiendo todos presentarse al cuartel el treinta y uno del corriente â las 3 de la tarde: lo que se hace saber de órden del Sr. Gefe del cuerpo. Buenos Aires, mayo 16 de 1833.

RAMIRO.

BATALLON DE DEFENSORES DE BUENOS AIRES.

El aniversario de nuestra patria exige de sus Defensores la cooperacion à su magnificencia; el Sr. General ordena que los individuos de su mando se presenten el 25 del corriente â las seis de la mañana con centro blanco, à saludar al Sol que en 24 ocasiones nos ha recordado la libertad que recibimos el 25 de Mayo de 1810

Buenos Aires, mayo 18 de 1833.

GUESALAGAL.

AL PUBLICO.

MADAMA DE HARME y su hija EUFROISNA, maestras de bordado del colegio de San Miguel, ponen en conocimiento de este respetable publo que han abierto, con superior permiso, una escuela para niñas en la que se enseñará á leer y escribir, aritmetica, dibujo, idiomas español y frances y la doctrina cristiana; toda clase de costuras y bordados de blanco y de seda, y sobre todo se esmerarán en dar una buena direccion à la indole de las jovenes que les serán confiadas.

Su establecimiento se halla en la calle de la Plata No 88.

SOMBREROS DE FELPA SUPERIORES POR MAYOR Y MENOR.

EN la sombrereria recientemente abierta calle del Perú No. 43, de la calle de la Victoria segunda puerta para el cuartel de patricios, se encuentra un elegante y hermoso surtido de sombreros de felpa superfinos de ultima moda, y tambien sombreros de pelo del pais y franceses para hombres y para niños, todos â precios muy equitativos. m17. 8p.

CAMBIO DE DOMICILIO.

EL Ciudadano D. Antonio Gomez de Castro hace saber al respetable público que la gran merceria que tenia en la calle de la Victoria, la ha abierto hoy en la Recoba nueva, No. 54, en la plaza de la Victoria· En dicha merceria se hallarân los surtidos mas completos y elegantes de todas clases, todo â precios establecidos de baratillo. m9. 8p.

SE VENDE

UNA maquina nueva de limpiar trigo el que la necesite ocurra al martillo de Tomas Gowland y Ca. calle de la Reconquista No. 107. m14.

CONSULADO GENERAL DE FRANCIA.

DESDE hoy 10 del presente *mes de Mayo las Oficinas del Consulado General de Francia*, se hallan trasladadas, â la calle de la *Victoria* No. 91 ½ casa del Sr. Benavides. m13.

EN la Imprenta del Estado, *calle de Chacabuco No.* 19, se hallan de venta desde la fecha—.

GRAMATICA DEL P HORNERO, mandada imprimir por el Gobierno para el uso de las escuelas públicas.

ALGEBRA de D. Avelino Diaz.

GEOMETRIA id id.

CATON.

CATECISMOS AÑADIDOS.

El CODICILO DE LOS ESTUDIANTES DE LATINIDAD, llamado comunmente PLATIQUILLAS; dispuesto en diâlogo por el R. P. Fr. CIRIACO RODRIGUEZ VALDIVIESO—1 vol. en 8.º

SU PRECIO—3 pesos.

LECCIONES DE ARITHMETICA, por D. Avelino Diaz, *segunda edicion.*—1 vol, en 4.º

SU PRECIO— pesos.

AVISO.

UNA Señora viuda de mucha capacidad y que puede presentar buenas recomendaciones, desea conchavarse como ama de llaves ó mucama en alguna familia sea extrangera ó del pais; el que la necesite puede ocurrir en esta imprenta que darân razon. m17.

AVISO AL PUBLICO Y PARTICULARMENTE A LOS VELEROS Y JABONEROS.

POR disolucion de sociedad y tener que regresar â Europa el dueño principal de la veleria y jaboneria que está situada en la esquina de las calles de Venezuela y de las Piedras—

SE REMATARA—Precisamente el 15 del corriente todos los útiles y efectos pertenecientes â dicho establecimiento, en lotes â la conveniencia de los compradores.

Tambien se rematarán las tejas y maderas de los galpones y tendales; asi como el ladrillo de los hornos.

Hasta el dia del remate se recibirân propuestas para tratar de todo el establecimiento, que está muy cre 1o y provido de los utencilios necesarios, en el mejor estado. Ocùrrase á la calle de las Piedras No. 152, para enterarse de las condiciones y pormenores. m9.

EL VERDADERO JARDINERO.

DON Pedro Richard y Ca., Jardineros y vendedores de flores, tienen el honor de prevenir á los SS aficionados que han llegado en esta ciudad, con un surtido completo de toda clase de plantas, flores y arbustos para recreo, las mas raras que existen en Francia: como Camelias de seis clases, Magnolias 8 clases, Aralcas, Alteas, Azareros, Andromedas, Daphnes, Calicantes, Lilas, Bolas de nieve, Piromes, Rododendrom, Alaternes, Carolinas, Efedras, Epiceas, Gardenias, Pistoporon, Sofora japonica, Tulipanes de Virginia &. &., Rosales de Bengala de 6 clases, de España, de Holanda, Italia, Inglaterra; Cereros, Ciruelos, Almendros, Manzanos, Peros de invierno y de verano, Grosellcros, Viñas y cepas de las mas raras que produce la Francia de 25 clases, Jacintos de Holanda, Narcisos de Genova, Junquilos, Tulipanes, Renunculos, Anemonas, Coronas imperiales, Bellasdonas Amarilis, Josefina Imperatriz, Litione Superbum, Metonica del Malabar. Semillas para los Jardines de 200 clases de flores, y una infinidad de otros articulos de su profesion, cuyo detal seria demasiado estenso. Los Señores que quieran honrarles con su confianza, quedaran satisfechos de la buena calidad de sus mercaderias. Tienen catalogos que demuestran todos los objetos de que son poseedores, y se garantiza tanto la clase como su calidad; asegurando al mismo tiempo la moderacion de los precios.

Viven calle de la Florida No. 49. a30. 8p.

AVISO.

UN hombre anciano, y honrado â toda prueba desea encontrar colocacion en clase de portero en una casa respetable. En la calle de Suipacha No. 299 darân razon de este individuo. a23.

AVISO DE LA POLICIA.

Siendo necesario que la Caja del ramo tenga un conocimiento exacto de todas las cantidades que debe el Departamento; se previene à los que tengan documentos que deban pagarse por dicha Caja los presenten à ella en el perentorio termino de ocho dias para tomar razon de ellos y ser abonados en oportunidad.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1833

AVISO INTERESANTE.

SE vende una criada jóven robusta ỳ sana, recien parida, sin mas motivoque el que ella misma no quiere estar en la casa, en la calle de Cangallo No. 243 viven sus amos. f Al mismo tiempo una quintita que se cambia por fondos pùblicos ò deuda clasificada ò dinero por las dos terceras partes de su valor.

REMATES.

Por Tomas Gowland y Ca.

Reconquista No. 107

INTERESANTE A LOS VELEROS Y JABONEROS.

Hoy lunes 20 del corriente a las 11 en punto de la mañana, se rematará á la mas alta postura para liquidacion de sociedad y al contado.

Todos los utiles y efectos pertenecientes á la veleria y jaboneria que està de San Juan 3 cuadras para Barracas ó calle de las Piedras No. 152 y Venezuela No. 164, cuyo pormenor â continuacion se espresa. Matrices para hacer los moldes, una cantidad de moldes de estaño puro para hacer velas de molde, ruedas para hacer velas de baño, tachos de cobre, id de fierro, rejas, puertas y caños de fierro para hornos; una prensa completa, cajones grandes para depositar sebo derretido, bancos y machetes para picar sebo, maquinas para cortar jabon, cajones para enfriar jabon, tinas grandes y chicas, mesas, cilindros para sacar la vela del molde en tiempo de calor, y un sin numero de utensilios indispensables â los fabricantes; tambien un carro fuerte con pipa de aguador, 3 caballos, mulas, harganas para repartir jabon.

EN SEGUIDA.—Se rematarán tejas, maderas, ladrillos, jabon negro y blanco cortado, jabon negro en marquetas, ceniza de San Nicolas y algunos muebles, 40 id seda de coser Española, 2 cajones pañuelos de seda.

Las personas que se interesen ó quieran tratar por el establecimiento en globo antes del dia del remate pueden ocurrir â los rematadores.

Por J. J. Arriola y Ca.

Perú No. 21,

Hoy lunes 20 del corriente á las 11 y media de la mañana se rematarán precisamente â la mejor postura y por cuenta de aseguradores, lienzos de algodon y finos, zarazas, cotines de colores, pañuelos y otros efectos con averia, y al mismo tiempo varios otros efectos secos que se detallaran al tiempo de la venta.

Por José Maria Giadaz.

En el almacen de cristaleria y merceria calle de la Victoria No. 23 y medio.

El martes 21 y miercoles 22 del corriente à las 11 de la mañana se rematará à la mas alta postura todo el contenido de dicho almacen, cuyo pormenor es el siguiente.

Floreros de porcelana y ramos de flores, mangas ovaladas para canastas, relojes, y para floreros, platos de cristal, cazerolas de porcelana, platos de id, ensaladeras de id, fruteras id, compoteras con pie id, platos para rabanos id, azucareras id, botellas de cristal, dulceras id, frascos para té, botellas de licor, copas para vino de Champaña, y vasos de medida, salceras de cristal, aceiteras id de platina, ensaladaras, mantequeras, calentadores para comida de platina, candeleros de bronce y platina de dos y tres luces, cucharas caladas para azucar, id para mesa de platina, perchas para colgadores, cuchillos de marfil de balanza id de hueso, cucharas para café de platina, apagadores de platina, estuches de navajas, cucharones de composicion, abanicos finos y entrefinos, guantes finos para hombres y señoras, cajas de oblea, dedales de metal fondo de acero, javones finos de olor, perfumeria fina y otros varios articulos que se veran al tiempo de la venta.

PEDRO DE ANGELIS,
Editor responsable.

IMPRENTA DE LA INDEPENDENCIA.